



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Secretaría de Ingresos Públicos



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

SALTA, 28 de Enero 2.013

RESOLUCION GENERAL N° 04 / 2.013

VISTO:

Las Leyes N°s. 6.025, 6.026, 6.064, 6.091, 6.771, 7.124, 7.586, 7.619, 7.675, 7.676, 7.679, 7.721 y 7.727 y las Resoluciones Generales N°s. 30/1.994, 07/2.009 y 11/2.010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las leyes mencionadas ut-supra se otorgan beneficios impositivos a las empresas que desarrollen las actividades promovidas en las mismas;

Que por Resolución General N° 30/1.994 se aprueba el Sistema SARES 2.000;

Que por Resolución General N° 07/2.009 se incorporan al Sistema SARES 2.000 a los contribuyentes y/o responsables que se encuentren alcanzados por las Leyes N°s. 6.025, 6.026, 6.064, 6.091 y 7.124;

Que por Resolución General N° 11/2.010 se incorporan al Sistema SARES 2.000 a los contribuyentes y/o responsables que se encuentren alcanzados por la Ley N° 6.771;

Que resulta necesario incluir además, al mencionado sistema, a los contribuyentes y/o responsables que se encuentren alcanzados por las Leyes N° 7.586, 7.619, 7.675, 7.676, 7.679, 7.721 y 7.727, como así también a aquellos alcanzados por otros regímenes de promoción vigentes o que se crearen en el futuro;

Por ello, en uso de las facultades emergentes de los artículos 5º, 6º y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Todo contribuyente que gozare de algún régimen de promoción vigente, o que se creare en el futuro, será incorporado automáticamente al Sistema SARES 2000.

ARTICULO 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-